



CNEXIÓN

LABORAL

MANATÍ-DORADO

Acuerdo Junta Local y Agente Fiscal



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENMIENDA

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO Y EL AGENTE FISCAL

2022-000003-A

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su Presidente, Sr. Miguel Vega Rivera, comerciante, mayor de edad, casado y vecino de Florida, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, en adelante denominada como, "LA JUNTA LOCAL".

DE LA SEGUNDA PARTE: EL AGENTE FISCAL, representado en este acto por el Director Ejecutivo, Sr. Alberto Santiago Rivera, mayor de edad, casado y vecino de Morovis, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, en adelante denominada como, "EL AGENTE FISCAL".

Teniendo ambas partes comparecientes la capacidad legal necesaria para llevar a cabo esta enmienda libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: El 22 de julio de 2021 ambas partes aquí comparecientes otorgaron un Acuerdo de Colaboración, a los fines de establecer los roles y responsabilidades entre el Agente Fiscal y la Junta Local de Desarrollo Laboral.

POR CUANTO: Conforme a la cláusula sexta del acuerdo antes dicho ambas partes comparecientes otorgamos la presente enmienda debido a que por error involuntario en la preparación del documento las partes comparecientes no establecieron por escrito el periodo de vigencia del referido acuerdo de colaboración.

POR TANTO: AMBAS PARTES, aquí comparecientes convienen en enmendar el acuerdo antes mencionado sujeto a las siguientes:

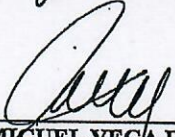
CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: Se enmienda el Acuerdo de Colaboración suscrito el 22 de julio de 2021, a los fines de añadir la cláusula novena para disponer la fecha de vigencia del referido acuerdo. A estos efectos se enmienda para añadir la siguiente cláusula:


...
NOVENA: Queda establecido que este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento y se extenderá hasta el 30 de junio de 2025, disponiéndose que se podrá enmendar y/o extender el mismo por escrito y por mutuo consentimiento entre ambas partes comparecientes.
...

SEGUNDA: Esta enmienda no altera ninguna otra cláusula del acuerdo antes dicho y entrará en vigor desde la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de junio de 2025**, bajo los mismos términos y condiciones no enmendadas del acuerdo original.

En testimonio de lo cual, las partes comparecientes en esta enmienda luego de haberla leído detenidamente y estar redactada de acuerdo a sus deseos y conforme a lo convenido firman la presente, en Barceloneta, Puerto Rico, hoy 29 de Julio de 2021.



MIGUEL VEGA RIVERA
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DESARROLLO LABORAL
MANATÍ/DORADO



ALBERTO SANTIAGO RIVERA
DIRECTOR EJECUTIVO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL MANATÍ/DORADO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO

Y
AGENTE FISCAL

COMPARECEN

2022-000003

DE LA PRIMERA PARTE: La JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su presidente Sr. Miguel Vega Rivera, ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Florida, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegada por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, en adelante la "PRIMERA PARTE".

DE LA SEGUNDA PARTE: AGENTE FISCAL, representado por el Director Ejecutivo (a), el señor Albérto Santiago Rivera, ejecutivo, mayor de edad, casado y vecino de Morovis, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Junta de Directores de Alcaldes, en adelante el "AGENTE FISCAL" del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

EXPONEN

PORCUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (P. L. 113-128) fue diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que, a su vez, los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

POR CUANTO: En la Sección 679.420 de la Reglamentación Final de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, P. L. 113-128 (WIOA, por sus siglas en inglés), se definen las funciones del Agente Fiscal, en el ámbito local.

POR CUANTO: Las partes han manifestado estar capacitadas para otorgar este Acuerdo de Colaboración, en adelante "Acuerdo", libre y voluntariamente, bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: Las partes acuerdan que el "Agente Fiscal" será supervisado por el presidente de la Junta de Directores de Alcaldes y trabajará bajo la dirección de la "Junta Local", en algunas de sus funciones.

SEGUNDO: El "Agente Fiscal" cumplirá con todas las normas y procedimientos establecidos y se asegurará de que no incurrirá en ningún tipo de conflicto de interés en relación con las funciones delegadas.

TERCERO: El "Agente Fiscal" cumplirá, con lo siguiente:

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL AGENTE FISCAL REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO (A)

- 1) Recibir los fondos, según delegados por la Junta de Alcaldes. (20 CFR §679.420). Una vez recibida la aprobación de las Especificaciones de Trabajo por parte del Programa de Desarrollo Laboral, la Junta Local notificará al Agente Fiscal para que este pueda desembolsar los fondos. De igual forma las modificaciones o notificaciones de cambio y a su vez sean aprobadas por el Programa de Desarrollo Laboral.

- 2) *Hacer la entrada del presupuesto aprobado por la Junta Local y por el PDL, así con sus modificaciones, al sistema de contabilidad adoptado por el DDEC.*
- 3) *Presentar a la Junta Local informes fiscales, según le sean requeridos, sobre el uso de los fondos, balances disponibles, cuentas, contratos, pagos a suplidores y proveedores de servicios entre otra información financiera que requiera a la Junta Local para la implementación del Plan Local y las Especificaciones de Trabajo.*
- 4) *Pondrá a la disposición de la Junta Local de Desarrollo Laboral toda aquella información operacional necesaria para que esta evalúe, revise y monitoree las actividades implementadas en el Área Local, al igual que el resultado de las revisiones y monitorías realizadas al Área Local.*
- 5) *Garantizar la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de fondos de acuerdos con las circulares de la OMB, reglamentación federal y las políticas de estado. (20 CFR §679.420).*
- 6) *Responder a señalamientos de auditorías financieras. (20 CFR §679.420).*
- 7) *Mantener registros contables y documentación adecuada según requisito administrativos uniformes. (20 CFR §679.420).*
- 8) *Preparar informes financieros. (20 CFR §679.420).*
- 9) *Proveer asistencia técnica a los contratistas y proveedores de servicios en relación con los temas fiscales. (20 CFR §679.420 (b) (6)).*
- 10) *Establecer un sistema de adquisición, de bienes, propiedades, equipo y servicio, incluyendo servicios profesionales, que sea de conformidad con las regulaciones de la Ley WIOA, según enmendada y las normas locales y estatales aplicables.*
- 11) *Velará por que se cumpla con las disposiciones de la Ley WIOA en sus Secciones 122 y 123, en cuanto a la selección de los proveedores de servicios.*
- 12) *El Agente Fiscal notificará a la Junta Local de Desarrollo Laboral sobre cualquier cambio, enmiendas a los contratos formalizados.*
- 13) *Desarrollar y monitorear un Sistema de Información Gerencial de acuerdo con las guías del Departamento del Trabajo Federal y el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).*
- 14) *Publicar en periódico de circulación general y/o regional, en coordinación con la Junta Local, la disponibilidad del Plan Local previo a ser sometido al Gobernador y la programación de ocupaciones en demanda del Área Local.*

Bajo la dirección de la Junta Local las siguientes funciones adicionales 20 CFR 679.420 (c):

- 15) *Procurar contratos o acuerdos escritos relacionados con las actividades que se desarrollan en el ALDL, subvencionadas con los fondos del Título I-B de la Ley WIOA. Asegurarse que las actividades planificadas se desarrollen según establecidos en el Plan Cuatrienal y en las Especificaciones de Trabajo que se presentan anualmente y sus modificaciones, a los efectos de que los fondos se utilicen eficaz y efectivamente.*
- 16) *Evaluará que se cumpla con todas las auditorías independientes de todos los programas de adiestramiento y empleo.*
- 17) *El Agente fiscal podrá ofrecer directamente algunas de las actividades de jóvenes. La Junta Local emitirá política pública a esos efectos. 20 CFR §681.400 (a).*

18) Implementar un sistema de contratación que asegure la sana administración de los fondos y evite a su vez el mal uso o fraude en la administración de esto.

19) Cumplir con el procedimiento para la radicación de resoluciones de querellas.

20) Cumplir con el procedimiento establecido del Manual de Procedimiento Área Fiscal y Controles internos en el cumplimiento de contratos y/o costo cuestionado en monitorias, auditorias e investigaciones.

CUARTO: El **Agente Fiscal**, tendrá la obligación de cumplir con los parámetros de ejecución establecidos en la Ley WIOA y su reglamentación interpretativa. Así también cualquier otro parámetro adicional establecido por el Programa de Desarrollo Laboral, la Junta Estatal y la Junta de Directores de Alcaldes.

QUINTO: El monitor adscrito a la **Junta Local** llevará a cabo las evaluaciones y auditorías correspondientes con el fin de determinar que se cumple con los términos y condiciones del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes reconocen que este acuerdo ha sido aprobado de forma libre y voluntaria y que cualquier enmienda al mismo requiere el consentimiento escrito de todas las partes.

SÉPTIMO: Cualquier uso no autorizado de los servicios o la violación de los términos y condiciones del presente Acuerdo, serán causa suficiente para que este Acuerdo sea revocado de manera inmediata. A su vez, este Acuerdo será rescindido si durante su ejecución el **"Agente Fiscal"** resulta culpable por delito contra el erario y la función pública que envuelvan fondos o propiedades pública estatales o federal.

OCTAVO: Las partes convienen que de ser declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo las demás cláusulas permanecerán vigentes con todas sus fuerzas y vigor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Todos los documentos, expedientes, de alguna manera relacionados con este Acuerdo deberán estar disponibles para inspección y ser conservados según establece la conservación de documentos públicos a partir de la última transacción efectuada, para darle la oportunidad de ser auditados por los funcionarios autorizados de la **"Junta Local"**, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Contralor General de Puerto Rico, el Gobierno Estatal, el Departamento del Trabajo Federal y la Oficina del Contralor General de los Estados Unidos. De surgir litigación auditorías o demandas, los documentos serán retenidos hasta que concluya con dichas acciones.

SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a la **"Junta Local"** a declara gastos no permisibles los gastos efectuados durante el periodo bajo investigación.

TERCERO: Se establece el acceso a representantes del Gobierno Estatal y Federal, Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, a funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a todos los libros, registros, expedientes o cualquier otro documento relativo a contratos para propósitos de auditoría y revisiones, extractos o transcripciones.

CUARTO: El **"Agente Fiscal"** mantendrá las normas de salubridad y seguridad adecuadas en el área de trabajo.

QUINTO: En caso de que la prueba sustancial establezca la posibilidad o la duda razonable de que el **"Agente Fiscal"** intencionalmente ha cometido actos de falsificación de documentos, apropiación ilegal, información falsa, posesión y traspaso de documentos alterados o falsificados (fraude o engaño con fines de defraudar a la **"Junta Local"**) y otras faltas, ésta podrá solicitar una auditoría y los gastos de la intervención le serán cargados a

el "Consortio". Además, el caso será referido al Departamento de Justicia y a la oficina del Inspector General del Gobierno Federal para la acción correspondiente.

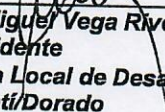
SSEXTO: El "Agente Fiscal" no discriminará en contra de un solicitante o participante de los Programas de Empleo y/o Adiestramiento por razón de raza, color, sexo, género, edad, origen nacional, impedimento físico o mental, credo religioso o afiliación política y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal. Además, cumplirá con todas las reglamentaciones estatales y federales y procedimientos establecidos en el Área Local. La "Junta Local" velará el fiel cumplimiento con todo lo antes mencionados.

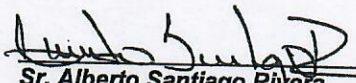
SSEXTIMO: El "Agente Fiscal" expresamente acuerda cumplir y obedecer todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o del Gobierno Federal según apliquen a este acuerdo, a observar las normas establecidas en las leyes del trabajo y de la seguridad social vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América y de cualquiera otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables a la realización de los servicios aquí contratados y asumirá en su totalidad la responsabilidad y todo costo que se derive de la violación de tales leyes, ordenanzas o reglamentos.

SSEXTAVO: El "Agente Fiscal" reconoce que el descargo de su función tiene un deber de lealtad al Área local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, lo que incluye el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes o participación en negocios que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de el "Agente Fiscal" de divulgar por escrito a la Junta Local todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este acuerdo al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que el "Agente Fiscal" ha realizado o intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, la primera parte podrá terminar este acuerdo por conveniencia o a su mejor interés previa notificación a la segunda parte con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Los comparecientes habiendo leído este Acuerdo en su totalidad y estado de acuerdo con cada uno de los términos y condiciones de este, colocan sus iniciales en cada hoja de este documento y lo firman en Barceloneta, Puerto Rico, hoy, 22 de Julio de 2021.


Sr. Miguel Vega Rivera
Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado


Sr. Alberto Santiago Rivera
Agente Fiscal
Área Local de Desarrollo Laboral
Manatí/Dorado